

PROPUESTA DE INICIATIVA SINALOA PARA EL PROCESO DE DESIGNACIÓN DEL FISCAL GENERAL ESTATAL

El Sistema Local Anticorrupción

OBJETIVO GENERAL: contribuir al fortalecimiento de los procedimientos de selección de los cargos públicos, a través de mecanismos de publicidad, transparencia, participación ciudadana y deliberaciones públicas, que redunden en decisiones imparciales e independientes y con alto nivel de confianza y legitimidad frente a la ciudadanía.

OBJETIVOS SECUNDARIOS:

1. Construir mecanismos que incentiven la participación ciudadana en tales procesos.
2. Generar información pormenorizada que permita comprender la relevancia y características de las designaciones, así como los méritos de quienes en su momento sean propuestos para ocupar las posiciones.
3. Garantizar su máxima publicidad y transparencia.
4. Incentivar la deliberación pública de los procesos de designación.
5. Fortalecer la independencia e imparcialidad de los órganos públicos.

12 PASOS PARA UNA DESIGNACIÓN CONFIABLE

1. CUMPLIR LA LEY. Cumplir, como mínimo, cada una de las reglas establecidas en la Constitución y en las leyes secundarias que emanan de ésta, para la designación del Fiscal General de Sinaloa.
2. PROCEDIMIENTOS ESPECÍFICOS Y REGLAS DE OPERACIÓN: El grupo designador deberá acordar y difundir la forma en la que habrá de llevarse a cabo la designación. En este paso, es fundamental que el grupo responsable de la designación, tome acuerdos internos para garantizar una designación altamente confiable tales como: 1. Asignación y evaluación de expedientes de los candidatos; 2. Mecanismo de elaboración y transparencia de las minutas de las sesiones del grupo designador; 3. Metodología para la valoración de los expedientes presentados por las y los candidatos al cargo de Fiscal General; 4. Reglas de operación del grupo designador; 4. Protocolo para establecer los lineamientos de contacto y transparencia de los consejeros ciudadanos del CESP con los aspirantes al cargo.
3. PLAZOS ESPECÍFICOS Y OBLIGATORIOS: En los acuerdos y convocatorias deben establecerse fechas y plazos específicos para cada una de las etapas del proceso.
4. MÁXIMA PUBLICIDAD. Toda la información que genera el grupo designador, debe ser difundida de manera inmediata en los medios que estén al alcance de la ciudadanía:

- a. Transmisión en canales públicos: portales institucionales, redes sociales, youtube.
 - b. Creación de un micrositio o portal donde se difunda toda la información sobre el proceso.
 - c. Audiencias públicas: espacios donde se escuchen las voces de la sociedad civil.
 - d. Publicación de expedientes de candidatos.
 - e. Publicidad en los mecanismos de evaluación.
 - f. Publicación de resultados.
5. PERFIL IDEAL. Definición del o los perfiles ideales que se adecuen al contexto de la institución en cuestión. Considerar no solo los requisitos constitucionales, sino ponderar sobre otros requisitos vinculados a las necesidades del perfil que se buscan. Éste también debe ser público.
 6. MECANISMOS DE EVALUACIÓN. Definición de mecanismos de evaluación precisos a partir del perfil ideal. Todos los acuerdos sobre el mecanismo de evaluación deberán ser públicos.
 7. DISCUSIÓN PÚBLICA Y AMPLIA. El órgano encargado de llevar a cabo la designación deberá discutir pública y abiertamente sobre la idoneidad de las/os candidatos, a través de canales gratuitos y accesibles al resto de la ciudadanía.
 8. REQUISITOS. El grupo designador debe dar a conocer y respetar y hace cumplir todos y cada uno de los requisitos constitucionales y legales necesarios para ocupar el cargo de Fiscal General.
 9. RESPETO A LOS TIEMPOS ESTABLECIDOS. Cumplimiento de los plazos constitucionales, legales y los establecidos en acuerdos del grupo designador, para desarrollar cada una de las etapas del proceso.
 10. CORRESPONDENCIA ENTRE LA DECISIÓN TOMADA Y LA EVALUACIÓN. La designación debe corresponder a la persona mejor evaluada de acuerdo con el perfil ideal y los criterios evaluados.
 11. FUNDAMENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y DE LAS DECISIONES DE LOS ÓRGANOS ENCARGADOS DE HACER LA DESIGNACIÓN. El consejeros del órgano encargado de hacer la designación deben exponer públicamente sus razones que fundan y motivan su decisión.
 12. PARTICIPACIÓN DE LA CIUDADANÍA. Por medio de cartas o escritos, con voz en las audiencias, a través de grupos de acompañamiento conformado por notables, académicos, expertos, etc. se debe garantizar la participación del mayor número de ciudadanos interesados en aportar al proceso.

EL SISTEMA LOCAL ANTICORRUPCIÓN

Sinaloa puede sentar un precedente en 2017 si los órganos responsables de coordinar los procesos de designación para los nuevos cargos aplican los criterios de apertura, transparencia, deliberación pública y participación ciudadana, ponderando siempre la calidad del proceso y la confianza antes que la premura o el tiempo por intereses propios.

Las características del proceso de designación del Fiscal General son fundamentales para dotar de confianza al Sistema Anticorrupción de Sinaloa, ya que no solo será la primera designación pública de todos los cargos que se van a renovar en 2017, sino que por primera vez se ha facultado desde la Constitución a un consejo ciudadano la gran responsabilidad de ser el único y primer filtro para este proceso de elección.

De la Coordinación General del CESP depende ahora dignificar este tipo de procedimientos, aplicando las prácticas que ya se han documentado en el país, en procesos como el que derivó en el Comité de Participación Ciudadana para el Sistema Nacional Anticorrupción y cuya información aquí se difunde: <http://www.comisionsna.mx/#aboutus>

Organismos de la sociedad civil como Fundar y Artículo 19 ponen a su vez a disposición este portal <http://designaciones.org/> donde establecen criterios ejemplares para este tipo de designaciones.

DATOS DE CONTACTO: Iniciativa Sinaloa

Directora: Norma Sánchez, nsanchez@iniciativasinaloa.org.mx

Cel. (667) 3890892

Tel. oficina: (667) 7160197

Culiacán, Sinaloa, 09 de febrero del 2017